Epoca en que ha de Tasacion total de empezarse * r lenns, el aprovechamiento

foletin

NOMBRE OF de los sitios que comprende.

tranzon.

DE LA PROVINCIA DE MADRI

ADVERTENCIA OPICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionades perió-

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion. - En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid; en la Administracion del Bolerin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. - Un numero suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

La Mata del monte, núm. 49 del mismo)

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion. ome ma la

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS. .2781 ab endute

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 235, número 3.', y 237 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en trasladar al Juzgado de primera instancia de Vigo, de término, en la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido tambien trasladado, á su instancia, D. Miguel Fernandez de Castro, á D. Jacinto Cudós, que sirve el de Lérida.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. - Amadeo. -El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 235, núme-· ro 3., y 236 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en trasladar al Juzgado de primera instancia de Leon, de término, en la Audiencia de Valladolid, à D. Francisco Vicente Escolano, que sirve el del distrito del Mercado de Valencia; à este à D. Francisco Maria Carbonell, que sirve el de Alicante, y à este à D. Francisco Montes, que sirve et de Leon.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. - Amadeo. El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares. SEATA SEGREDA.

MINISTERIO DE LA GUERRA. ERRRETARÍA GENERAL DE LA CENTYSHURAD

OCNTRALL

Decretos.
Deblendo verificarsa en esta Univer-Atendiendo al distinguido mérito contraido por el Mariscal de Campo D. Domingo Moriones y Murillo en la accion de Oroquieta, que tuvo lugar el 4 del actual contra las facciones del Pretendiente, que fueron derrotadas por las fuerzas muy inferiores en número del expresado General, causandoles considerables bajas;

y deseando premiar su bizarria y el acierto con que dirigió las operaciones combinadas en la parte correspondiente á su brigada, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General; entendiéndose amortizada por este ascenso con arreglo al Real decreto de 14 de Febrero último la vacante ocurrida por fallecimiento del Teniente General D. Manuel de Soria.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. - Amadeo. - El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Mi cuarto militar ha presentado el Teniente General D. José de la Gándara y Navarro; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

V. Octabro de 1875.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. - Amadeo. -El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Exemo. Sr.: Enterado de los escritos de V. E. de 25, 26 y 28 de Abril último y 1.º del actual participando que el Capitan graduado Teniente de la Guardia civil D. Justo Rodriguez Ruiz, Jefe de la linea de Molina, provincia de Guadalajara, con la fuerza de su mando dispersó completamente el 23 del citado mes de Abril á la partida carlista levantada en Campillo de Dueñas, y que con extraordinaria actividad dió alcance en la madrugada del 27 del mismo, despues de una penosa marcha, á la capitaneada por el cabecilla Florida y el Cura del Campillo; la cual, no obstante componerse de 140 hombres y ocupar ventajosas posiciones en el pueblo de Rueda, fué atacada por el citado Oficial con los 28 guardias á sus ordenes, dispersandola completamente. y dejando sobre el campo 10 muertos, varios heridos, entre ellos el cabecilla Florida, municiones, armas, correajes, uniformes y tres caballos; al al

S. M. el Rey, atendiendo á la recomendacion hecha por V. E. en favor del expresado Teniente, que lleva más de 27 años de servicios, y de ellos 10 cumplidos en su actual empleo, se ha dignado concederle el empieo de Capitan de ejercito en recompensa de su distinguido com-

portamiento en los indicados hechos de armas, y autorizando á V. E. para que formule propuesta de gracias en favor de los individuos de la fuerza que se hayan hecho merecedores de obtenerlas con arreglo á la Real órden de 30 del expresadoAbril.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1872. - Zavala. - Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. el Rey del escrito de V. E. de 2 del actual participando que por la fuerza del ejército y de Guardia civil mandada por el Teniente Coronel graduado, Comandante Jefe de este instituto en la provincia de Leon D. Ricardo Rada, fué alcanzada en las inmediaciones del pueblo de San Roman el dia 21 de Abril último la partida carlista levantada en Santa Marta, haciendo prisioneros á los cabecillas primero y segundo y a ciuco individuos más. En su vista, y atendiendo á la recomendacion especial hecha por V. E. en favor del Comandante D. Ricardo Rada, á cuya actividad y decision se debe este reonly a simple nationly

S. M. se ha dignado concederle el empleo de Teniente Coronel de ejéreito en recompensa del servicio de que se trata, autorizando a V. E. para que formule propuesta de gracias en favor de los demás que hayan tenido ocasion de distinguirse, con arreglo à la prevenido en la Real órden de 30 de Abril próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1872. - Zavala. - Senor Capitan general de Castilla la Vieja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Tunto en las refeire acte la l'internata

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado D. Celestino Rico del cargo de Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid por haber sido elegido Diputado y ser incompatible con el de Secretario de dicho Gobierno; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. - Amadeo. - El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

riton, del monte núi Vengo en nombrar, en comision, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid à D. Manuel Gonzalez Llana, Gobernador de Toledo.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. - Amadeo. - El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Siendo más conveniente al servicio que cuando por cualquier causa se demore la provision de una cátedra vacante esté desempeñada por un Catedrático en comision que por un Auxiliar, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en tal caso, y cuando la importancia de la asignatura lo exija, pueda V. I. proponer quien con tal caracter la desempeñe, prefiriendo para estos cargos à los excedentes que cobren haberes del Estado ó de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1872. - Romero y Robledo. -Sr. Director general de Instruccion pudicale ne clamme ster of manifesting

organi SEGUNDA SECCION.

is covina, di sea degle el ultimo en qu

dos para cada transpa, con sujeción s DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID. ve the para cuts lighted mark in can-

tidad axin and a card estado precedente SHORALIS COMISION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.-Montes.

Con arreglo á lo dispuesto en los articulos 97, 98 y 99 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes, se procederá à la enajenacion de los pastos y leñas concedidos al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en virtud de la Real orden de Side Febrero último, de los tranzones que se expresan en el adjunto estado:

Número del tranzon.	NOMBRE de los sitios que comprende.	Limites.	Época de la corta.	Época en que ha de empezarse el aprovechamiento de pastos.	Tasacion total de pastos y leñas. Pesetas.
delity styles and it does not be an account.	Media Dehesa de abajo, pertenecio monte núm. 47 del catalogo, denor Dehesa boyal.	ninado S. Cerca de Sannas. E. Canada Real. O. Cierro de D. Antonio Arroyo	109 109 108 100 100 VID	lot	
1.	Media Dehesa de arriba, pertenecie mismo monte núm. 47	ente al S. Cierro de D. Antonio Arroyo. E. Arroyo del Espino.		1.° Octubre de 1872.	7.050
ale gen	La Nava del monte, núm 52 del nombre.	mismo N. Cercado de particulares S. y E. Juncal Peñagorda O. Prado Colladillo y Cañada	LA PROVIN	DE	
	La Mata del monte, núm. 49 del nombre.	Arroyo Kacrillos y terrenos pa	rticulares.	and the second	W W ZIER BER
A street live	Cuartel del Soriano, ó primera suere Raya, perteneciente al montel la	te en la S. Camino de las huertas de Puer E. Camino del Puerto.		- II di Oatubio da 1959	DHETHINGA
-recurer or	olleatmente; asimismo evalquier anune ilente al sorvicio nucional que dimane de	3 U - SIMILAR AT THE DOTTER OF THE PARKET OF THE	TEC. VIII DOI UN SUG - DIA SHIMING	PRICIALES SA TIAN OF MARCH SA	Les 1009.01 tuentes y ant sortaire en les Boutrisses dar al Jeis Politice respect
roq ssiser48	Tercera suerte de la Raya, perten al mismo monte núm 51 pui abor-	eciente S. Dehesa boyal E. Segundo tranzon O. Cañada del Puerto.	otomon nu 1. Octubre de 1872.	1. Octubre de 1872.	The second secon
osrinacion,	Arroyo hondonero, Asiento de Beni bollar y cerca de la villa del mor mero 50 del catálogo. opb.		eardo premier su bizarra, y el acie; no 015,781 el pardudo C. 1873. el mes comas en la parte correspon heute a su da, de acuerdo con el Consejo de	Octubre de 1872.	DOUGHER SE
		y Gar-S. Huerta de Francisco Garcia. ualogo. E. Arroyo dei Huero del Canch:	on, de menero com el contago de circos,	1. Octubre de 1872.	MINISTERIO DE GRACIO 000.6 DECRETOS
runda cla-	Prado Concejo navazo o sea monte	nume-Cercado de paredmininono	a por este ascenso con arregio al decreto de 14 de Febrara último la	e acuerdo con el Rea	De conformidad cond
zalez Lia- Mayo de	Concejo de las Pozas, id. núm. 54: Prado ensancho, id. núm. 55 Dehesilla núm. 48. ab. Cl	guarde à V.E. muches most bladrid 5 l'eye de 1872,bi Zayala mebl Capitan uerai de Casti bi la Nuemebl morai de Casti bi la Nuemebl mebl	nte ocurrida por fallecimiento del inte General D. Manuel de Sorie, ido en Palveio á siete de Mayo de chocientos satenta y des — Ame-	niendo presente vacer los 235, núme- Tene rovisional sobre D	Conscio de Ministros; le la dispuesto en los articu roll', y 237 de la ley p occunizacion del poder lu
	deo. Hi Ministro de in Cob M. Prixedes Mairamola Cobarq	N. Finca de la capellania de Nav.	-El Ministro de la Guerri, Juan de	Juzgado depri- deo.	Vengo en trasladar al mera instancia de Vigo. La Audiencia, de la Corta
7.	del MINISTERIO DE FOMEN	almin (N. Prado de Miguel Altanero.	1. Octubre de 1875.	1. Octabre de 1872	habet :000. Abject trafficients to the tender, D. Miguel Fernande, D. Ji-into Cudós, que ser
	n- Ilmo, Sr.: Signujo más conve	B. Cañada Real	ntado el Tenjente General, D. José Gindara y Navarre, cuedendo sa-	de Mayo de mit presins. — Amadeov — de h	Dedo en Palacio à seis achorigatos-satenta y de
a catedra un Cate-	Prado Porriones.	N. Prado de Andrés Ramirez. S. Terrenos de Antonio Arroyo E. Colada de la Raya. O. Terrenos de Antonio Arroy	do en l'alacio a siete de Mayo de	in of	Millistre da Gracia y de Alonso y Colmenares
lo a bien-	S. M. el Rey (Q. D. (4.) ha teni de, adirra el deyod aseded aibyM	N. Monte de la Raya.	El Jimistro de la Guerra, Juan de	deo	De conformilad con la 600,8 Catado y d
ardoter la os cargos	vor V. I. proponer quien con tal con-	del Communication. Ricardo Rain, a contra del Communication. Ricardo Rain, a c	emo, Sr.: Enternlo de los escritos	niendo prasente	affonselo de Ministros; en carado de Ministros; en la dispuesco en los artico
tuará c	on la debida separación y por su a	calizado el depósito. Estos pliegos se Imitirán durante la primera media ho- o del acto de la subasta, trascurrida la	calle de, enterado del pliego d diciones y demás disposiciones con arreglo á las que se saca a	le con- legales admitiéndose	s el 5 de Junio próximo, pliegos cerrados desde la a las dos de la tarde, con
nea, qui	e tendrá lugar ante esta Comision dial/plaza de Santiago, núm. 2/ y	nal se procederá a abrir los pliegos pre- entados con las solemnidades legales, y resultaren dos o más proposiciones en	subasta la enajenación de faqui-s llará el tranzon y sitio por que	se hace blica en aquel	achallay ob alonsina a
aparece	r inserto este anuncio en el Boue-	is más ventajosas, se celebrara nueva li- itución entre sus autores por espacio de	proposicion) del monte de la villa raflores, se compromete à adq por la cantidad de (aqui la canti	idad en noticia de las p	muncia por medio del pre- con objeto de que llegues ersonas que quieran inte-
se verifi	ique su insercion, y si fuese fes- siguiente, y hora de las doce en le	n cuarto de hora y en pujas abiertas que o podran bajar de 25 pesetas (160 rea- es) cada una; si ninguno quisiera au-	pesettis, escrita, y no en cifra ni mo) que satisfica en los plazos dos, con estricta sujecton en todo	marca- Madrid 70do	Mayo de 1872. –El Jefe egario Andrade.
		dentar el precio ofrecido, se decidirá por V suerte el autor de la proposicion a	dicado pliego de condiciones y		mli odbocicotos setenta

nor Capitan general de Castilla la signi Tanto en las oficinas de la Diputacion provincial en esta corte, como en las del Ayuntamiento de Miraflores y Esgribania numeraria del mismo, se hallará de y dejando sobre el campo 10 muertos manifiesto el pliego de condiciones con ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA arreglo al cual deben verificarse las ope-Florida, man disdam ademas, correajos raciones de corta y demás y celebrarse el En la Gaceta del dia 4 de este mes,

cuyo favor hayr de adjudicarse el re-

Genton, 1000 cholo ab olimentos si

contrato.

dos para cada tranzon, con sujecion al

modelo que seguidamente se inserta, cu-

yo tipo para cada licitacion será la can-

tidad expresada en el estado precedente

para cada uno de dos lotes ó tranzones

mencionados en el mismo en que han si-

do tasados por el Ingeniero Jefe de

Dara tomar parte en la subasta debe-

ra consignarse previamente en la Caja

general de Depósitos ó del Ayuntamien-

to citado el 5 por 100 de cada una de las

expresadas cantidades en que están tasa-

dos los tranzones, acompañando á la pro-

posicion é incluyendo dentro del pliego

cerrado el documento que acredite haber

Con arregio a lo dispuesto castone.

número 125, consta inserto el pliego de Madrid 30 de Abril de 1872. El Vicondiciones baje las cuales la Hacienda cepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto. pública contrata los trasportes de taba-El Secretario interino, Camilo Pozzi cos elaborados y efectos timbrados en la Peninsula e Islas Baleares, desde 1. de stoneglist Modelo de proposicione obnab Julio de 1872 à 30 de Junio de 1875, cu-D. N. Na vecino de . . d. que habita

disposiciones legales. (Fecha y firma det proponente.)

SEXTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GUERRA. SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERDIDAD GENTRAL.

Debiendo verificarse en esta Universidad les ejercicios de oposicion a la Catedra de Historia matural, vacante en la de Santiago, conforme a lo dispuesto por Real orden de 21 de Marzo ultimo, los opositores andan eltada cátedra se presentaran gen felt dia 18 del corriente mes, a las dinco de la starde, en el salon you acto tendra lugar en la Direccion geesta Escuelas para comenzar dichos ejercicios A lo sup ordes nelmed expored on Los que de orden del dimel eseñor Rector se anuncia en cumplimiento á lo prevenido en el art. 20 del regiamento de 15 de Enero de 1870, homo en un apara

Madrid 1. de Mayo de 1872. El Segretario general, Pedro de Alcantara Garcia.

Sesion extraordinaria del dia 10 de Marzo,

Debiendo verificarse en esta Universidad los ejercicios de oposicion á la cáteira de Materia farmaceutica animal y mineral, vacante en la de Santiago, conforme a lo dispuesto por Real orden de 21 de Marzo último, los opositores à la citala catedra se presentaran en el dia 21 del corriente mes, à las tres de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Farmacia de esta Escuela para comenzar dichos ejercicios.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia en cumplimiento a lo prevenido en el art. 20 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Madrid 4 de Mayo de 1872. El Secretario general, Pedro de Alcantara Garcia.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones facultativas y economicas para la adquisición en subasta publica de 100 quintales métricos de leña de encina que se calculan, necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1872 à 73.

Condiciones facultativas.

La Hacienda contrata en subasta pública la adquisición de 100 quintales métricos de leña de encina para el servicio de esta Fábrica. La leña será gruesa, de buena calidad, sin estar podrida ni carcomida, y estará bien cortada. No se admitirá leña que esté mojada ó que no reuna las condiciones anteriores.

Si el contratista presentase leña que no reuniera das condiciones anteriores será desechada, quedando obligado á extracria inmediatamente de la Fábrica y á entregar otra que las reuna en el improrogable término de 24 horas.

2. Verificada la entrega en la Fábrica, se procederá à reconocer, la leña por el Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacen del Sellado, quienes determinarán si debe á no admitirse.

de conduccion como de carga, descarga, peso etc., hasta dejar la leña ya recibida en los almacenes de la Fábrica, serán de cuenta del contratista.

te amund Condictiones aconomicas angles b

1. El precio máximo de cada quintal mérico de lena de encina de las condiciones estipuladas en las facultativas se fija en 5 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2. El contratista quedará obligado a suministrar al precio de remate hasta 125 quintales métricos de leña si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1. de las facultativas; el rematante acepta la obligación de atenerse por compléto à los pedidos que la misma le haga, sin derecho a reclamación alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3. Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarin alos delidias del pedido hècho al rematante u sentias y cuentas, arbitrios

and, abSi el contratista demorase las enu tregas más de tres dius, a contar desde la fecha en que debe hacerlas, segun la condicion anterior, la Fábrica, a fin de que el servicio no sufra enterpecimiento calguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantia de su compromiso. -0.5. La subasta se verificara en la misma el dia 4 de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del senor Administratory Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario dinon

ez 6. dipDesde dicha hora hastalla de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los dicitadores; númerándolas por el forden con que sean entregadas um obre en es estuendo que

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y estar redactadas
con arreglo al modelo que se inserta al
final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de
la suma de 25 pesetas en metálico, ó su
equivalente en papel del Estado, que será
admitido al tipo que establese la Real órden de 15 de Junio de 1867. Serán consideratas como nulas las proposiciones
que no reunan estos requisitos.

8. Dadas las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leidas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hagienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condicion 7. será devuelto al finalizar el acto à los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliara hasta la suma de 50 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del articulo contratado.

derá la correspondiente, acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se eleyará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtemda que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 10 y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciara à todos los fueros y privilegios particulares, obligandose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; euya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion a lo que se disponencer el artistade la devode contabilidad socias al obsines ad es

-a.14.12 Formani parte de este pliego flè condiçiones el Real decreto de 27 de Bebrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año, collaig es Y

- 15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritural de que tratan las icondiciones anteriores). O como los las aires

de le le rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ió declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendra por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrara que va subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados a al Hacienda per la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion à perjuicio del primer rematante. 19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, prévia la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 15 de Abril de 1872.—El Administrador Jefe, José Maria Maury.

lano is Modelo que se cita, al el anto

Madrid (fecha lynfrma) nolsos and le oblitition obeque the este all

Phego de condiciones para adquirir en subasta pública 15 quintales métricos de cuerda de cáñamo, bramante, hilo laso y guita de tres cabos que se calculan necesarios para el servicio de la misma durante el año económico de 1872 à 73.

Condiciones económicas.

1. El precio máximo de cada uno de los 15 quintales métricos de cuerda de cañamo, bramante, hilo laso y guita de tres cabos se fija en 196 pesetas el quintal métrico. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2. El contratista queda obligado á suministrar al precio de remate cinco quintales métricos más si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitare el número que se fija en la condición 1. de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho à reclamacion alguna por grande que sea la diferencia entre el número calcutado y el de dos pedidos numer estadam

à 3.55 Las dentregas, stanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán a los seis dias del pedido hecho al rematante o marga ab alvada ao

tregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, segunda condicion anterior, da Fábrica, á fin de que el servició no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantia de su compromiso.

ma el dia 5 de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Administrador Jefe, asociado de los Sres Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.

doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el órden con que sean entregadas, manda en proposicio-

se en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 147 pesetas en metalico, o su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real órden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

8. Dada la hora, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leidas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá
entre los firmantes de ellas una licitación
oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda, y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el
servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condicion 7.º será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 294 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los terminos que fija la expresada sétima condicion: dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

211. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador y Guardaalmacen del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado a acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante el Notario de ntro de lo

ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion de les a orio

- 13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privitegios particulares, cobligándose á responder de cualquier falta de lo estipułado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion a lo que se dispone en el art. 11 de la ley de contala fecha en que dehe hacerlas, shabilida

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Se-- tiembre del mismo año.

-015. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones su compromiso, anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se senala o declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato à perdoce y media se racibiran la oyus oisiuj-

17. Como consecuencia de este hecho se celebrara nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion à perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo das entregas parciales, prévia la correspondiente consignacion en distribucion de

Madrid 15 de Abril de 1872. - El Administrador Jefe, José Maria Maury.

Theire .. Modelo que se cital non Ingo

D...., vecino de...., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 15 quintales métricos de cuerda de cáñamo que marcan los anuncios publicados en la Gaceta del Gobierno fecha...., (ó Boletin Oficial de la provincia...., o Diario oficial de Avisos de Madrid fecha....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de.... (en letra) por....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de.... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid (fecha y firma).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se sacan a pública subasta cinco tierras destinadas á cereales. pertenecientes à D. Anselmo Lacalle, que radican en término de Algete, de esta oprovincia. To y or natellines at sided

de por si y todas en 3.852 rs. 32 céntimos, 6.983 pesetas y 8 céntimos. sa app

Se ha señalado la subasta para el dia 31 de Mayo próximo, á las 12 de su manana, que se verificará en la sala que sirve de audiencia à dicho Juzgado. orord

Y se publica para que los que descen presentarse como licitadores puedan hacerio y enterarse de la naturaleza, cabida, situacion y precio de cada finca en la Escribania del actuario, D. Gumersindo Marcilla, Costanilla de Santiago, núm. 6, que debe llenar para el otorganlagianiro

Madrid 30 de Abril de 1872. - El actuario, Gumersindo Marcillas de obele clarese no poder cumpile su compromis-

aun després de haber einnez du 4 llennr-le, se L. ZOT/NJ LMAT/NUYA ontrato à

Alcaldia popular de Santa Maria de anni ojad atzada Alameda, tosleo es oris

Se halla vacante la plaza de Médicocirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, casa gratis y garantias como otro vecino. Además puede contar el que la solicite y obtenga con las igualas de los vecinos pudientes, que ascenderán á 10.000 rs., cobrados por una comision nombrada al efecto y satisfechos al Profesor por mensualidades o trimestres, segun convengan. El partido es de los comprendidos en la tercera clase, y la poblacion sana, de buenas y abundantes aguas, distante dos leguas del Escorial y una y media de Robledo, donde hay estaciones del ferro-carril del Norte.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el termino de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincial, pasado el cual no serán admitidas.

Santa Maria de la Alameda 3 de Mayo de 1872. - Aquilino Jimenez. del Sello los 100 quintales metricos d

AYUNTAMIENTO POPULAR DE TORREJON DE CARDOZ. Il no cobcolletor

Don Patricio del Hoyo y Colmenares, Secretario del Ayuntamiento popular de Torrejon de Ardoz.

Certifico que el Ayuntamiento del mismo durante los meses de Febrero y Marzo próximos pasados ha celebrado las sesiones públicas ordinarias y una extraordinaria que a continuacion se extractan en la forma siguiente:

Sesion del dia 1.º de Febrero.

En este dia quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde Presidente .- D. Benigno Fer-

nandez y Ramos. 10 11 eniding Primer teniente.-D. Manuel Car-

Segundo teniente. D. Casiano Ra-

h Regidor Sindico. - D. Santiago de Mesa, no the engineer selinging at

6 Concejales .- D. José del Hoyo y Busguet y D. Eustaquio Majan.

Regidor-interventor. - D. Agustin Damiant este el naboux sun como els

Concejales.-D. Cipriano Gonzalo y D. Mariano Lopez.

DE à chemide Sesion del dia 3.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada, som sel is sim societion alfai

p Acto seguido se procedió á fijar el número de comisiones en que ha de dividirse este Ayuntamiento y los señores que las han de componer, y se acordó lo siof al Cuyas fincas están tasadas cada una eguiente; mos roq estaneta ab noiseglido

on 1 Para la Comision de presupuestos, arbitrios y cuentas, nembrada por unanimidad de todos los señores de que se compone el Ayuntamiento, D. Santiago de Mesa, D. Cipriano Gonzalo y De Agustin Damian I al refrestus moisib

-102 A Para la Comision de policia urbana, rural y sanitaria, nombrada de igual forma que la anterior, D. José del Hoyo y Busguet y D. Eustaquio Majan y Don Agustin Damian. Annah al a ogran noo

3. Y para la Comision de establecimientos públicos, de Instruccion, Beneficencia y pósitos, nombrada como las anteriores, D. Manuel Carriedo, D. Mariano Lopez y D. Cipriano Gonzale.

Seguidamente, y siendo necesario nombrar agente que represente los intereses del Ayuntamiento en la capital, se acordó confirmar en sus poderes al que lo era anteriormente D. Joaquin Belio, vecino de dicha capital. 100 and bringin

Igualmente se acordó anunciar la vacante de Alcaide de esta villa por término de ocho dias, solo reo comilo no es

stread se Sesion del dia 8. o serta nos

Leida el acta de la anterior, fué aprobada. Subston oup ogequal atten al ha

En seguida y en virtud de lo prescrito en los articulos 108 y 109 de la ley municipal vigente, y en conformidad á los artículos 36 y 37 de la misma, y teniendo presente el número de tenencias de Alcalde, acordaron rectificar los distritos en esta forma: 120 ARABET OR 201

Uno que se nombrará del Sur y comprenderá la parte de la poblacion con la correspondiente à su término municipal, de cuyas funciones administrativas se encargará el Teniente de Alcalde D. Manuel Carriedo. a fed and array having have

Y otro que comprenderá la parte del Norte de la poblacion no expresamente exceptuada por la designacion anterior y de cuyo distrito se encargará el Teniente de Alcalde D. Casiano Ramos; una y otra autoridad facultadas para ejercer en su distrito las funciones que la ley atribuye al Alcalde bajo la direccion del mismolorique presentada con prio comeim

En seguida nombraron bulero à Estéban Blasco con la obligacion de rendir cuentas. She sarolne sol a clea for pulling

Del mismo modo nombraron para regir el reloj á D. Antonio Lope de Yela.

Sesion del dia 15.

Leida el acta de la anterior, fué apro-

Vistas las exposiciones que hay en solicitud de la plaza de Alcaide, acordaron nombrar al licenciado de la Guardia civil, vecino de esta villa, D. Victor Lopez

Tambien se acordó pasar oficio al Alcaldesaliente y Depositario, para que presenten las cuentas correspondientes á su administracion.

Sesion del dia 22.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de una peticion de Don Agustin Damian, á fin de reponerle en el cargo de Inspector de carnes, y se acordó por unanimidad acceder á lo pretendido.

Sesion del dia 29.

Leida el acta de la anterior, fué aprose la partigipe et apropacion.

Acto continuo se acordó pedir las relaciones juradas á los vecinos y hacendados forasteros à fin de formar el apendice al amillaramiento en término de 30 dias, y que se anuncie en el Bolerin Ofigira por le viu de apremio y prelata

-10 Dada cuenta de una solicitud de Doña Lorenza Damian sobre que el Ayunta. miento la conceda 2.320 pies de terreno solar, se acordo pase à la Comision.

ota En vista de que la Diputación provincial ha mandado un Comisionado de apremies, se acordo que D. Joaquin Be. lio adelante un trimestre à fin de levan. tar la comision.

Sesion extraordinaria del dia 10 de Marzo,

Leida el acta de la anterior, fue apro. bada.

Acto continuo se procedio al nombra. miento de la Junta pericial y propuestas ante el Excmo. Sr. Gobernador en la forma siguiente:

Peritos nombrados por el Ayuntamiento,

D. Luis Fernandez. Enrique Gaviña. Belle ob note la re-Manuel Moratilla. Ales Si along Justo Sampelayo. Politicalis autoit.

Suplentes. AL Sup of

D. Eugenio Carriedo. José Paul. is to Enero de 1870.

Martin Moreno, Martin Moreno,

Se propusieron al Gobernador 21 contribuyentes.

Sesion del dia 14.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Leida una comunicacion de la Erce. lentisima Diputacion de la provincia, sobre que se satisfagan a la Maestra de niñas Doña Isabel Martinez 575 pesetas, se acordó contestar que estaba satisfecha hasta el dia de la fecha.

En vista de que el cargo de Depositario se hallaba sin proveer, nombraron i D. Lúcas de Mesa.

Sesion del dia 21.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada. " Alejon lite http englanling

Instantaneamente se leyo una comunicacion dirigida por el Exemo. Sr. Gobernador, sobre que se satisfaga à D. Roman la Puerta y Pinedo lo que se le adeuda procedente de medicinas suministradas à los pobres; se acordo se le liquidasen las cuentas. b on met eld mores

Tambien se leyó un oficio del Administrador del Sr. Marqués de San Cárlos, solicitando del Ayuntamiento un pedazo de terreno à fin de abrir un cauce.

Se acordó pasar oficio á los deudores á la villa para que entregasen en la Depositaria de esta villa, y que de no verificarlo en el término de tres dias sufriran el recargo de un 5 por 100.

Estando próximas las elecciones, se designaron los Colegios en la forma siguiente:

Colegio de Ayuntamiento.—Presidente, el Alcalde D. Benigno Fernandez.

Colegio del Sur.-Presidente, el Teniente alcalde D. Manuel Carriedo.

Colegio de la Escuela,-Presidente, el segundo Teniente de alcalde D. Casiano Ramos.

Asi más por menor resulta del libro de actas, al que me remito caso necesario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 de la ley municipal vigente, pongo el presente extracto con el V. B. del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento en Torrejon de Ardoz á 1,° de Abril de 1872. - V. B. - El Alcalde, Benigno Fernandez. - El Secretario, Patricio del Hoyo, or entered not product to

MADRID .- 1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.